

| | | |
|---|-------------------|--------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F.19.PO.DE |
| | | Versión: 7.0 |
| | | Fecha: 17.02.22 |
| | | Página 1 de 3 |

RESOLUCIÓN N° 007 DEL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **TIVOLI**"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **MADE S.A.**, identificada con NIT. 804.011.499-5, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 019/2006, mediante Resolución 379 del 05 de octubre de Dos Mil Seis (2006).

| | | |
|---|-------------------|--------------------|
|  <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p> | RESOLUCIÓN | Código: F.19.PO.DE |
| | | Versión: 7.0 |
| | | Fecha: 17.02.22 |
| | | Página 2 de 3 |

RESOLUCIÓN N° 007 DEL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción modalidad obra nueva- demolición No. 68001-2-13-0236 con vigencia hasta 28-04-2018.
- Licencia de construcción - prórroga de licencia No. 68001-2-18-0166 con vigencia hasta 2-05-2019.
- Segunda prórroga de licencia No. 68001-2-19-0222 con vigencia hasta el día 16-05-20.
- Revalidación de licencia No. 68001-2-20-0151 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, la persona jurídica **MADE S.A.**, identificada con NIT. 804.011.499-5, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **TIVOLI**, ubicado en la Carrera 22 # 11 – 25/29/35, Barrio LA MUTUALIDAD del Municipio de Bucaramanga, en los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 300-16039; 300-39231; 300-9776 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **MADE S.A.**, identificada con NIT. 804.011.499-5, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **TIVOLI**, ubicado en la Carrera 22 # 11 – 25/29/35, Barrio LA MUTUALIDAD del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 Nro. 15 – 33 Barrio La Mutualidad Bucaramanga

www.invisbu.gov

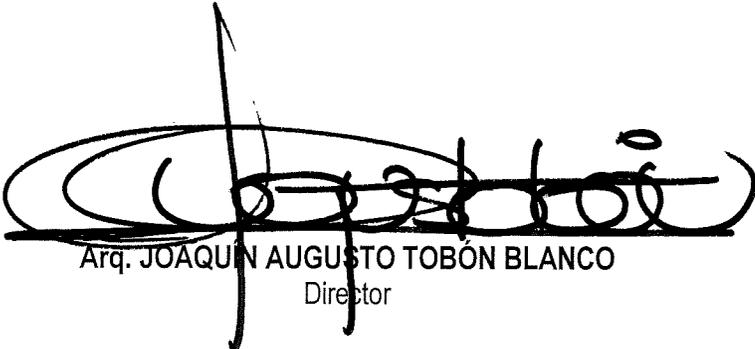
| | | |
|---|-------------------|--------------------|
|  Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga | RESOLUCIÓN | Código: F.19.PO.DE |
| | | Versión: 7.0 |
| | | Fecha: 17.02.22 |
| | | Página 3 de 3 |

RESOLUCIÓN N° 007 DEL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **MADE S.A.**, identificada con NIT. 804.011.499-5, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo.: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirector(a) Jurídico(a) 
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario. 